



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día diecisiete de mayo del presente año, se dio por recibida la petición ingresada por medio de la cuenta electrónica oir.vmt@mop.gob.sv, suscrita por el ciudadano , identificada administrativamente con la referencia ciento diecisiete- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: “1. Número de vehículos automotores matriculados desde enero 1999 a diciembre 2016, por año. 2. Número de motocicletas matriculadas desde enero 1999 a diciembre 2016, por año. 3. Número de multas impuestas a conductores de vehículos automotores desde enero 1999 a diciembre 2016, por año. 4. Número de multas impuestas a conductores de motocicletas desde enero 1999 a diciembre 2016, por año. 5. Número de accidentes de tránsito registrados desde enero 1999 a diciembre 2016, por año, especificando cuáles fueron motivo de fatalidad. 6. Cantidad de automotores y motocicletas que transitan diariamente en el Área Metropolitana del Gran San Salvador, desde enero 1999 a diciembre 2016, por año”.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

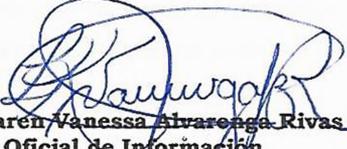
Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito, con la finalidad que evacuara según lo requerido por la ciudadana.

En respuesta se ha recibido el oficio un oficio referencia VMT-DGTO- RPVA-390/2017 de fecha veinticinco de mayo del presente año, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores, quien pone a disposición en formato digital parque vehicular de El Salvador que comprende del año 1989; por otra parte, sea recibido el oficio VMT-DGTO-01561-06-2016, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sanchez, en su calidad de Director General de Transporte de Tránsito, quien proporciona en formato digital la información concerniente a multas impuestas a vehículos y motocicletas, detalles de accidentes que datan del año 1999 a la fecha.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Entréguese el oficio referencia VMT-DGTO- RPVA-390/2017 de fecha veinticinco de mayo del presente año, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores y VMT-DGTO-01561-06-2016, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sanchez, en su calidad de Director General de Transporte de Tránsito.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte